# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.082 | Miércoles 20 de Octubre de 2021 | Página 1 de 1


## Normas Generales

**CVE 2026693**

### GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

### PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍA(S) Y TRAMO(S) QUE INDICA

**(Extracto)**

Por resolución exenta N° 2.847, de fecha 13 de octubre de 2021, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se ha resuelto:

Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, conforme a lo siguiente:

| Fecha | | Horario | | Tipo Cierre | INICIO | RECORRIDO | TÉRMINO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Desde | Hasta | Desde | Hasta | | | | |
| 16/10/21 | 16/10/21 | 08:00 | 15:00 | Total | Calle Pedro Blanquier | Calle Isla Alacrán | Calle Lagunillas |

El texto íntegro de esta resolución se encuentra publicado en el sitio web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota (www.gorearicayparinacota.cl).- Omar Sepúlveda Vásquez, Gobernador Regional (S), Gobierno Regional de Arica y Parinacota.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Gobierno Regional de
Arica y Parinacota

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 2847 de 13/10/2021
**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍA(S) Y TRAMO(S) QUE INDICA.-**

**VISTOS:**

1. Oficio N° 1180, de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por el Sr. Delegado Presidencial Regional de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita disponer la prohibición de circulación de vehículos, para el desarrollo de actividad pública que indica.
2. Correo electrónico, de fecha 28 de septiembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Arica.
3. Correo electrónico, de fecha 28 de septiembre de 2021, de la SEREMITT de Arica y Parinacota.
4. Correo electrónico, de fecha 12 de octubre de 2021, del Jefe de la División de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Unidad Jurídica, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante el cual se instruye la confección del presente acto administrativo.
5. El Decreto Supremo N° 236, de 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1º del decreto Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales que indica.
6. La Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que indica.
7. La Ley N° 18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°39, de 1992 y 59, de 1985, ambas de la misma Secretaría de Estado señalada; los artículos 107, 113 y 161 del DFL Nº1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas
8. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

**CONSIDERANDO:**

9. Que, mediante el documento singularizado en el numeral 1 de los Vistos, el Delegado Presidencial Regional de Arica y Parinacota, solicita autorizar el cierre de las calles Isla Alacrán entre pasaje Pedro Blanquier y calles Lagunilla, para ejecutar una actividad consistente en plaza ciudadana de Gobierno en Terreno, programada para el día sábado 16 de octubre de 2021, a partir de la 08:00 y hasta las 15:00 horas.
10. Que, en virtud de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el instructivo singularizado en el numeral 6 de los Vistos, se efectuaron las respectivas consultas de factibilidad a Carabineros de Chile, a la Ilustre Municipalidad de Arica y SEREMITT de Arica y Parinacota.
11. Que, así las cosas, y mediante los documentos singularizados en los numerales 2 y 3 de los Vistos, se recibieron los pronunciamientos de la Ilustre Municipalidad de Arica y SEREMITT de Arica y Parinacota.
12. Que, en este sentido, la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2021, hizo las previsiones del caso
13. Que, por su parte, la SEREMIT de Arica y Parinacota, mediante el instrumento ya descrito, señaló que *"[...] no tengo observaciones al respecto, por lo que es factible el corte de la calle".*
14. Que, habiendo sido requerido Carabineros de Chile, no evacuó informe.
15. Que, conforme todo lo expuesto precedentemente, se pondera que la actividad que se pretende desarrollar se enmarca dentro de los presupuestos contenidos en la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el instructivo para el ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 113 de la Ley de Tránsito.
16. Que, asimismo, y según se expuso, los organismos técnicos ya referidos han otorgado pronunciamiento favorable para el desarrollo de la actividad.

17. Que, en consecuencia, existe una causa justificada, en los términos de los artículos 113 y 161, ambos del DFL Nº1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para acceder a lo solicitado y disponer la medida que se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

1. **PROHÍBASE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, conforme a lo siguiente:

| Fecha | | Horario | | Tipo Cierre | INICIO | RECORRIDO | TÉRMINO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Desde | Hasta | Desde | Hasta | | | | |
| 16/10/21 | 16/10/21 | 08:00 | 15:00 | Total | Calle Pedro Blanquier | Calle Isla Alacrán | Calle Lagunillas |

2. **AUTORÍZASE**, el uso de la(s) vía(s) descrita(s) en el resuelvo precedente, para el desarrollo de la actividad pública señalada en el numeral 1 de la parte considerativa del presente acto administrativo.
3. Podrán circular excepcionalmente en el(os) tramo(s) señalado(s), los vehículos de emergencia, para lo cual el encargado deberá de adoptar todas las medidas de seguridad pertinentes.
4. La entidad requirente, a través de su representante legal o quien le subrogue, deberá presentar copia de la presente resolución a Carabineros de Chile, de acuerdo a su jurisdicción, para coordinar y establecer las medidas de seguridad pertinentes al tipo de actividad, en caso de que sea necesario.
5. **PUBLÍQUESE** un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los requirentes de informar a la comunidad, con la debida anticipación, de la actividad a realizar y de los cierres de vías asociadas a ésta.
6. **PUBLÍQUESE**, además, copia íntegra de la presente resolución en el sitio web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota www.gorearicayparinacota.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

LEONEL ESTEBAN HUERTA FERNÁNDEZ
GOBERNADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
FECHA: 13/10/2021 HORA:17:45:02

DLSH I ATP OASV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 744720-e03a02 en: https://doc.digital.gob.cl/validador/